

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Acta del Procedimiento de Excepción No. AE-10/2020,
para el “Servicio de soporte técnico y mantenimiento de la aplicación Eikon”

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), para la aprobación del uso de procedimiento de excepción: “Servicio de soporte técnico y mantenimiento de la aplicación Eikon”.

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

- Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas - presidente
- Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro
- Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro
- Solangie Del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro
- Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda-Gerente Financiero Interino -miembro

Orden del día:

Analizar la solicitud presentada por la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones número SDTC-DGPTI-204-2020 e Informe de Justificación Técnica número SDTC-DGPTI-205-2020 de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2020, donde solicitan el **“Servicio de soporte técnico y mantenimiento de la aplicación Eikon”, por un período de un (1) año.**

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

Considerando: Que, desde el diez (10) de octubre del año 2018, la Subdirección de Tecnología a través de la Gerencia de Sistemas de Información, implementó el Upgrade de la aplicación Eikon siendo utilizada por la Gerencia de Recursos Humanos como el sistema principal para las funciones básicas de la gerencia, procesos de nómina y administración de puestos.

Considerando: Que, con el fin de contar con un personal de soporte especializado y evitar incidente que obstruyan los trabajos diarios de estas áreas. La Subdirección de Tecnología y Comunicaciones, solicita la contratación de estos servicios de soporte técnico y mantenimiento de la aplicación Eikon.

Considerando: Que, la empresa Eikon, S. A. S., es proveedor único y exclusivo proveedor para brindar del el servicio de soporte y mantenimiento de esta aplicación, según comunicación de fecha 10 de marzo 2020 (anexa).

Considerando: Que, en el artículo 6 numeral 3 del párrafo de la Ley 340-06 y su modificación establece: *“Las compras de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

Considerando: Que, en el artículo 3 numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*.

Considerando: Que el artículo 4, numeral 5 del Reglamento antes mencionado, establece que en el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

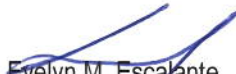
Se **APRUEBA** el uso de la Excepción:

Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas. Contemplada en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 párrafo, de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el capítulo II, artículo 3, párrafo 6, del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Una vez tomada la decisión anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas
Presidente del Comité



Evelyn M. Escalante
Consultora Jurídica
Miembro



Ángel Fernando Consoró Méndez,
Responsable de Acceso a la Información
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell,
Gerente de Planificación y Análisis
Económicos
Miembro



Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda
Gerente Financiero Interino
Miembro





Santo Domingo, D. N.
10 de marzo del 2020

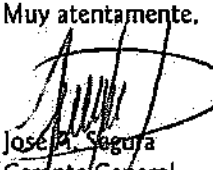
Señores
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Ave. Abraham Lincoln No. 1101
Edificio Miguel Cocco
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

Estimados Señores(as),

La presente y en atención a su solicitud, certificamos que Eikôn, S. A. S es el único proveedor del software Eikôn y que también somos el único proveedor de servicios de implementación, entrenamiento y soporte del mismo.

Sin más a que hacer referencia quedo a su disposición.

Muy atentamente,


José A. Segura
Gerente General
Eikôn, S. A. S
RNC 130377545

